



**República de Colombia**  
*Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito*  
*Sincelejo – Sucre*

*Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355*

---

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil trece (2013)

**INCIDENTE DE DESACATO**  
RADICACIÓN N° **70-001-33-31-009-2013-00049-00**  
ACCIONANTE: **LUZ MARY CAMPO GARRIDO**  
ACCIONADO: **BATALLÓN RIFLE DE CAUCASIA-DISTRITO MILITAR No. 11**  
**DE SINCELEJO**

Verificado el contenido del expediente, se observa a folios 8, el escrito de contestación del desacato de la referencia de fecha 7 de mayo de 2013, emitida por el Comandante del Batallón de Infantería Aerotransportado No 31 Rifles, de Caucaasia-Antioquia, en el que informa que el joven ANDY AQUILES MORALES GARRIDO, no se encuentra incorporado como soldado por parte de ese Batallón, sino que dicha persona fue llamado a prestar el servicio militar por parte del batallón Energético Vial No 5, con sede el Municipio del Bagre Antioquia.

Así mismo a folio 9 al 12, se anexa escrito de contestación por parte del Comandante del Distrito Militar No 11 de Sincelejo-Sucre, en el que también informa que el ciudadano ANDY AQUILES MORALES GARRIDO, identificado con la C.C. No. 1.100.548.750, figura en el Sistema de información de reclutamiento (SIIR), con estado incorporado al primer contingente del año 2013, BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No 5, "GENERAL JUAN JOSÉ REYES P., ubicado en el municipio del Bagre- Antioquia, por lo que manifiesta la imposibilidad de acatar el mandato judicial contenido en la Sentencia de fecha 03 de abril de 2013, por encontrarse delimitada su competencia por mandato legal según lo establece la Ley 48 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Sin embargo, en vista de que el fallo de tutela fue proferido el día 03 de abril de 2013, y las entidades demandadas hasta la fecha de hoy, no han cumplido

con la orden judicial emitida en dicha providencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 27 del decreto 2591 del año 1991, en el cual se regula lo concerniente al cumplimiento del fallo de tutela en el que se expresa textualmente:

*Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

Por todo lo anteriormente expresado se vinculara al actual Comandante Coronel de la Décima Primera Brigada, señor LUIS FERNANDO JARAMILLO JARAMILLO, a quien le corresponde por jerarquía el cumplimiento del fallo de la tutela referida, y se ordenara oficiarlo con el objeto de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, disponga la desincorporación como soldado del Ejército Nacional de ANDY AQUILES MORALES GARRIDO, del Batallón donde se encuentre, por las consideraciones expresadas en la providencia de fecha 03 de abril de 2013. Por lo que se,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Requierase al Comandante Coronel de la Décima Primera Brigada, señor, LUIS FERNANDO JARAMILLO JARAMILLO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, disponga la desincorporación como soldado del Ejército Nacional de ANDY AQUILES MORALES GARRIDO, del Batallón donde se encuentre, por las consideraciones expresadas en la providencia de fecha 03 de abril de 2013.

**SEGUNDO:** Igualmente para que envíe, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 03 de abril de 2013, justificando él porque de la demora en el cumplimiento del mismo e informar la fecha exacta en la cual llevara a cabo dicho trámite.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior,  
hoy \_\_\_\_\_ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

**OMR**